



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

No. GS-2025- 2 5 5 0 0 8 / COMAN-ASJUR – 32.11

Tunja, 24 de noviembre de 2025

Señor

WILLIAM HENAO CHAPARRO

C.C. No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá)

Teléfono 3147255548.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

Proceso administrativo No. 087/2025 por incautación arma traumática.

Se informa que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la constancia de desfijación del presente aviso.

De manera atenta me permito notificar el presente trámite de actuación administrativa de conformidad con las siguientes razones:

Que en ejercicio de los derechos de publicidad, debido proceso y defensa, se le hace saber que mediante comunicación oficial GS-2025-155035-DEBOY de fecha 23 de julio de 2025, el Patrullero Jose Neyid Yasno Yustres Integrante de patrulla de vigilancia Estación de Policía Firavitoba, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y dos (02) cartuchos, incautada al ciudadano WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) "Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente"*.

En tal virtud,

Se dispone, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011, En atención al número telefónico 3147255548, consignado en la boleta de incautación del arma de fuego y vinculado al ciudadano que suministró la información pertinente, se deja constancia que esta unidad policial, en fecha 30 de julio de 2025, efectuó comunicación telefónica al referido número, sin recibir respuesta alguna por parte del ciudadano.

En aplicación a la normatividad anteriormente indicada, se precisa la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procediendo a notificar las presentes diligencias por aviso, mediante el cual se le correrá traslado al administrado de la actuación administrativa.

Que conforme a lo anterior, y al no contar con más datos de ubicación del ciudadano en mención, se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 69 de la ley 1437 de 2011, a llevar a cabo la notificación por aviso del referido auto de apertura de la presente actuación administrativa.

Que el Decreto 2535 de 1993 “por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos”, en su artículo primero, fija las normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasifica las mismas; establece el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, así como autoridades competentes para ejercer el respectivo control; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señala el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que el Decreto 1417 de 2021, “Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas”, dispone en su artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus modificaciones. Y en su artículo 2.2.4.3.5. Ámbito de aplicación, señala, que dicho Decreto se aplicará a todas las personas naturales, personas jurídicas y a los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en la presente norma, con excepción de la Fuerza Pública, en el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y Reglamentaria.

Que en concordancia con los preceptos anteriores, el artículo segundo de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, contempla el ámbito de su aplicación de la primera parte de dicho código, a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas; excepto, en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas.

Que en virtud de lo señalado en precedencia los procedimientos que se establecen en este código, se realizan según lo regulado en la ley especial como lo es el Decreto 2535 de 1993, donde en aplicación de lo previsto por el artículo 223 de la Constitución Política de Colombia, el monopolio estatal de las armas en Colombia establece que solo el Estado puede fabricar y poseer armas, municiones y explosivos, aunque de manera excepcional permite la concesión de permisos a particulares para portar o poseer ciertos tipos de armas bajo condiciones específicas y autoridad competente.

En consecuencia, se decreta como prueba la presentación de los respectivos descargos a rendir por parte del ciudadano WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), con el fin, se manifieste sobre la causal motivo de la presente actuación administrativa aportando las pruebas que pretenda hacer valer, remitiendo dicho escrito junto con sus anexos, si los hay, al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, autorizado por esta unidad para recepcionar pruebas; el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente notificación.

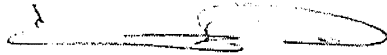
Una vez se cumpla el término anteriormente señalado, y habiéndose dado oportunidad al interesado para ejercer su derecho a la defensa, y con base en las pruebas e informes disponibles en el expediente, se tomará la decisión que en derecho corresponda sobre la situación administrativa del arma traumática.

Se hace constar que la notificación por aviso fue tramitada para ser publicada por la página web de la Policía Nacional siendo de acceso al público y visible, por un término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia que dicha notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

El escrito de descargos, junto con sus respectivos anexos (si los hubiere), deberá ser remitido al correo electrónico deboy.asjud3@policia.gov.co, habilitado por esta unidad para la recepción de pruebas; **el cual deberá ser debidamente allegado al expediente, a través de correo electrónico, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto.**

Así mismo, se le hace saber que una vez ejecutoriada la decisión, se procede a continuar con las actuaciones ordenadas por el Comando de Departamento en aras de decidir la situación jurídica de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM P.A, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y dos (02) cartuchos.

Atentamente,

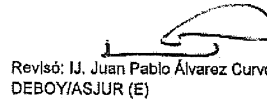


Intendente Jefe **JUAN PABLO ALVAREZ CUERVO**
Jefe Oficina Asuntos Jurídicos DEBOY (E)

Anexo: actuación administrativa No. 087/2025 y demás anexos.



Elaboró: SI Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR



Revisó: J. Juan Pablo Álvarez Cuervo
DEBOY/ASJUR (E)

Fecha de elaboración: 24-11-2025

Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\NOTIFICAC POR AVISO

Carrera 4 No. 29-62 - Tunja
Teléfono: 7405510 Extensión: 21421
deboy.asjud3@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
ESTACIÓN DE POLICÍA SOGAMOSO

No. GS-2025- 155035 /DISPO - ESTPO - 3.1

Sogamoso, 23 de julio de 2025

Señor coronel
FREDY YAMID BARBOSA MOLANO
Comandante Departamento Policía Boyacá.
Carrera 4 No. 29-52
Tunja.

Asunto: Dejando a disposición arma tipo traumática Decreto 2535 del 17/12/1993.

Dando alcance al **Decreto N° 1556 del 24/12/2024** expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "Por el cual se prorrogan las medidas para la suspensión general de permisos para el porte de armas de fuego", Decreto N° 1417 del 04/11/2021 "Por el cual se adicionan unos artículos al Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 3 del Decreto 1070 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa sobre la clasificación y reglamentación de la tenencia y el porte de las armas traumáticas", Directiva 0036 del 27/12/2024 "Prorrogar los lineamientos y directrices contenidos en la Directiva 0005 del 22 de febrero de 2024, dirigidos a las autoridades militares competentes y Policía Nacional para la expedición de las autorizaciones especiales y excepciones para el porte de armas de fuego de conformidad con lo previsto en el Decreto 2362 de 2018, prorrogado por el Decreto 1556 del 24 de diciembre de 2024" Resolución 00000161 del 11/01/2025 "Por medio de la cual se suspende el porte de armas de fuego y traumáticas en la jurisdicción de la segunda brigada del ejército" Ley 1119 de 2006 del 27/12/2006 "Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego".

En consecuencia, a través del Decreto Ley 2535 de 1993 se expidieron normas sobre armas, municiones y explosivos, señalando en su artículo 5 que: "son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona"

Artículo 6 define las armas de fuego como "las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química"

Artículo 7 del mencionado Decreto Ley, clasifica las armas de fuego en: a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública; b) Armas de uso restringido; y c) Armas de uso civil.

Artículo 105 de la misma norma facultó al Gobierno Nacional para que en la medida en que surjan nuevas armas no clasificadas en el decreto reglamente su tenencia y porte. *(Declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia N° C-296 de 1995)*

Por consiguiente, las armas traumáticas son dispositivos destinados a propulsar uno o varios proyectiles de goma o de otro tipo que pueden causar lesiones, daños, traumatismos y amenaza, y por sus características deben ser consideradas como armas al tenor de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ley 2535 de 1993

Artículo 2.2.4.3.4. Regulación. Las armas traumáticas como armas menos letales se regirán estrictamente por la regulación establecida en el Decreto 2535 de 1993 y sus modificaciones.

Parágrafo 1. En un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación del presente decreto, prorrogables por ocho (8) meses más, (culmino a las 00:00 horas del día sábado 04/03/2023) la autoridad competente será la responsable de recoger las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6, del Decreto 1417/2021, que se encuentran en poder de la ciudadanía, de los importadores y de los servicios de vigilancia y seguridad privada, a fin del procedimiento de marcaje y registro de las mismas

Por lo anterior respetuosamente me permito dejar a disposición a mi Coronel, (01) arma traumática tipo pistola de Armas de uso civil de defensa personal marca ZORAKI MOD 917-B calibre 9 mm. Así:

HECHOS

El día de hoy 19 de julio del año 2025, mediante reporte de la comunidad a través de la central de comunicaciones, se informa que en la carrera 11 20, barrio San Martín, un ciudadano al parecer portaba un arma de fuego y que la tenía dentro de vehículo en la dirección mencionada. Al realizar la verificación, se aborda al ciudadano se practica registro a 1DS-OF-0001
VER: 7

vehículo tipo Mazda, marca 626, Dando cumplimiento a los medios de policía registro al medio de transporte conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 1801. Asimismo, se efectúa el registro a persona, según el artículo 159 de la misma norma. Se aclara que en el procedimiento que se efectuó en el marco de las festividades del municipio de Sogamoso, en el lugar hacia presencia un gran número de personas uno de ellos retira del lugar el vehículo antes de poder tomar los datos, adicionalmente el ciudadano niega a suministrar información de la propiedad del mismo.

También es importante indicar que según lo que se puede evidenciar en respecto a la conducta del ciudadano, se encuentra presuntamente bajo efectos de alcohol, con comportamiento agresivo y resistente a dar información personal, se aplica procedimiento de traslado policivo, para la materialización de las actuaciones correspondientes del caso.

Durante la inspección del vehículo, específicamente en la parte inferior del asiento del conductor, se encuentra un arma tipo traumática, marca ZORAKI, modelo MOD 917 B, calibre 9 mm, número de serie 0919-001000, color negro mate, con empuñadura plástica del mismo color, pasadores, seguro y disparador también negros. El arma no cuenta con martillo, pero sí con un proveedor y dos (02) cartuchos.

Al ser consultado sobre los permisos de porte o tenencia del arma traumática, el ciudadano manifiesta no poseer ninguno. Por lo tanto, se procede aplicación de la normativa vigente, y en particular lo dispuesto en el artículo 85, literal c, del Decreto Ley 2535 de 1993, se procede a la incautación del arma traumática y a la elaboración de la documentación correspondiente para su puesta a disposición del Comando del Departamento.

Durante el procedimiento se logra establecer la identidad del ciudadano, quien responde al nombre de WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.580.883 de Sogamoso, nacido el 04 de abril de 1989 en la misma ciudad (36 años). Reside en la vereda Villita y Malpaso, sector Las Areneras. Su ocupación es mecánica, estado civil unión libre, nivel educativo bachiller. Número de contacto: 3147255548. El ciudadano manifiesta no contar con correo electrónico, por lo cual no se relaciona en el presente informe.

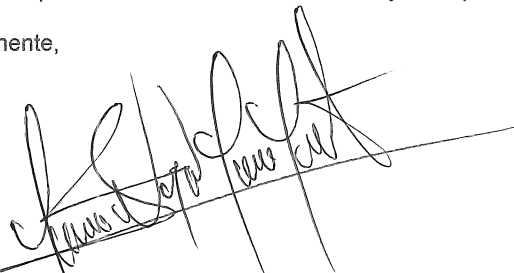
NUMERO DE COMUNICADO OFICIAL	No. GS-2025-DEBOY -	
FECHA DE HECHOS	19/07/2025	
HORA DE LOS HECHOS	01:50	
LUGAR DE LOS HECHOS	Carrera 11 20 barrio San MARTIN del Municipio de Sogamoso	
PRESUNTO INFRACITOR	WILLIAM HENAO CHAPARRO	
TIPO Y NUMERO IDENTIFICACION	Cedula de ciudadanía N.º 1.057.580.883	
DESCRIPCION DEL ELEMENTO	01 ZORAKI MOD 917-B 9MM número de serie 0919-001000, color NEGRO MATE empuñadura plástica color negro y pasadores de seguro, disparador, SIN MARTILLO, 01 proveedor 02 vainillas.	

OBSERVACIONES	El arma traumática tipo pistola se encuentra en regular estado
---------------	--

Caso conocido por las patrullas 2 y 4: PT JOSE NEYID YASNO YUSTRES CC 1122136464 y PT LINA MEDINA CC 1.055.710.797. integrantes de patrulla de vigilancia

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y fines pertinentes.

Atentamente,



Patrullero **JOSE NEYID YASNO YUSTRES**
Integrante de patrulla de vigilancia cuadrante

Anexo(s):

01 boleta de incautación arma de fuego.
03 copia libro de población autenticada.
01 copia cedula de ciudadanía.
01 autorización notificación

Carrera 14 No 11 EQ
Teléfono 3167556093
Deboy.esogamoso@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

NOMBRE DE LA UNIDAD: De Boy NOMBRE DE LA ESTACIÓN: Sogamoso
CIUDAD: Sogamoso DEPARTAMENTO: Boyacá FECHA: 19-07-2025
DIRECCIÓN DE LA INCAUTACIÓN: Carrera 17 con calle 20 HORA: 01:30

1. DATOS DEL ARMA

CLASE DE ARMA: Pistola traumática MARCA: Zoraki NOD 911-B
NÚMERO DEL ARMA: 0914-001000 CALIBRE: 9 MM
CARTUCHOS: 02 VAINILLAS: 0 PROVEEDORES: 01
ACCESORIOS: NO
ESTADO DEL ARMA: Regular CARACTERÍSTICAS: Arma tipo traumática color negro empuñadura plástica color negro mate

PERMISO PARA PORTE O TENENCIA N°: No tiene VIGENTE HASTA: No tiene
PERMISO DE PORTE ESPECIAL N°: No tiene VIGENTE HASTA: No tiene

2. DATOS DEL POSEEDOR O TENEDOR DEL ARMA

INCAUTADA A: William Henao Chaparro IDENTIFICADO CON CÉDULA N°: 1.057.580.883
EXPEDIDA EN: Sogamoso DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Vereda villita y mal Paso
BARRIO: _____ CIUDAD O MUNICIPIO: Sogamoso TELÉFONO FIJO: 314725548
TELÉFONO CELULAR: _____ CORREO ELECTRÓNICO: No aparte

3. MOTIVO JURIDICO DE LA INCAUTACIÓN

CAUSAL DE INCAUTACIÓN (Según el Artículo 85 del Decreto 2535 del 1993): Decreto 26-36 del 2022. Decreto 14-77 del 2021 Decreto 25-35 Artículo 85 literal C.

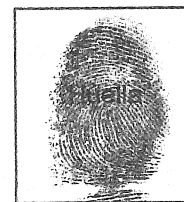
OBSERVACIONES: El Ciudadano manifiesta no poseer ningún permiso para portar o tenencia de arma de fuego según lo regulado en la normativa vigente se le hace la respectiva boleta de incautación de arma de fuego de 01 Pistola traumática 9mm color negro mate con cachá plástica color negro 01 proveedor metálico en la dirección carrera 17 con 20 barrio San Martín Ula pública.

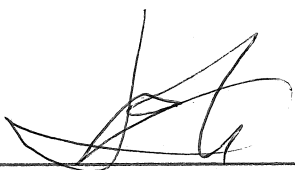
Página 2 de 2	INCAUTAR ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS POR DECRETO 2535 DE 1993	 POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0015		
Fecha: 12-07-2019	BOLETA INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO	
Versión: 2		

PARA CONSTANCIA SE ENTREGA COPIA DE LA PRESENTE AL POSEEDOR O TENEDOR.

QUIEN HACE LA INCAUTACIÓN

POSEEDOR DEL ARMA




 FIRMA


 FIRMA DEL POSEEDOR O TENEDOR

Grado, Nombres y Apellidos: Ina Paula Medina
 Nro. Cedula: 1055410797
 Nro. Placa: 145787

Nombres y Apellidos: William Luis Nunez
 Nro. Cedula: 1077530027
 Fecha y Lugar de Expedición: 06-06-2019 Sevilla

La información recaudada por ministerio del presente documento, será tratada por la Policía Nacional para los fines establecidos en la ley 1581/2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" de conformidad con la política de tratamiento de datos dispuesta por la institución.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ACTUACIONES PROCESO INCAUTACIÓN ARMA DE FUEGO Y/O
TRAUMÁTICA POR CORREO ELECTRÓNICO

En Sogamoso a los 19 días del mes de Julio del año 2025 siendo las horas, yo William Hencio Chagarro identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso, Teléfono: 314725548 en mi condición de poseedor de arma de fuego y/o traumática, **AUTORIZO VOLUNTARIAMENTE**, se realice la notificación conforme a lo contemplado en los artículos 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: NO SUMINISTRA, de las decisiones y demás trámites y actuaciones del proceso que se adelante en la oficina de asuntos jurídicos del departamento de Policía Boyacá, por la incautación de un (as) arma (s) de fuego y/o traumática (s) clase Pistola marca ZOLA KINODG115 calibre 19 mm número de arma y/o serie 0919-001000 características del arma tipo traumática color negro empuñadura plástica color negro mate junto con 01 proveedores y 07 cartuchos, además del permiso de (porte o tenencia) NO tiene No. NO tiene válido hasta el día NO tiene, incautada al señor(a) William Hencio Chagarro identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso. Según el informe policial con motivo de incautación, infracción al Decreto 2535 de 1993, artículo 85, literal (es) C (normas adicionales aplicables) Decreto 26-36 del 2022 Decreto 14-17 del 2021 Decreto 2535 Artículo 85 literal c.

FIRMA CIUDADANO (A)

Nombres y apellidos William Hencio Chagarro
No. Documento de identidad: 1.057.580.883
Correo electrónico NO aporta.
Dirección de residencia: Vereda Villita y Malpaso
Ciudad: Sogamoso
Barrio:
Departamento: Boyacá
Teléfono celular o fijo: 314725548

Huella índice derecho



William Hencio Chagarro
19/07/2025

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.057.580.883

HENAO CHAPARRO
APELLIDOS

WILLIAM
NOMBRES

William Heno Ch.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-ABR-1989
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-MAY-2007 SOGAMOSO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VARELA



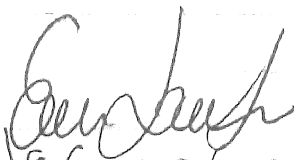
P-0727700-34161671-M-1057580883-20070905 01937 072/TC 02 237669235

Ministerio de Defensa Nacional
Policia Nacional
Departamento de Policia Boyaca.

SOGOMOSO - Boyaca 01 de enero de 2025.

Acta de Apertura.

Apertura: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro 09345 de 1 20 de diciembre de 2024 "por la cual se actualiza el programa de — Gestion documental para la policia nacional" se Apertura el presente libro que consta (400) folios utiles, el cual sera utilizado como libro de Poblacion.


Intendente Edwin Gamboa Lopez

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**



DEPARTAMENTO POLICÍA BOYACÁ

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDO DEL
LIBRO DE POBLACIÓN EN SU FOLIO 197 DE LA ESTACIÓN DE
POLICÍA SOGAMOSO DE FECHA 01/01/2025.**

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

22 DE JULIO DE 2025

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a solid horizontal line.

**Capitán ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA
Comandante de Estación de Policía Sogamoso**

Fecha	Hora	Asunto súbe	Aviso (aservue)
9-04-2025	02:00	Anotación Arma frecuente	de la signa a la expense de Algun familiar para con entregado el cuerpo caso conocido yti Hozuillon PP Linda Cepeda pichilla z El Dia de hoy 19 de Julio del año 2025, mediante reporte de la comunidad, através de la central de comunicaciones, se informa que en la carrera 11 20, barrio San Martin, un ciudadano al parecer portaba un arma de fuego y que la tenía dentro del vehículo en la dirección mencionada. Al realizar la Verificación, se aborda al ciudadano se le prac tica registro a vehículo tipo Mazda, marca 626, Placa Dando cumplimiento a los medios de policia registro al medio de transporte conforme a lo establecido en el artículo 160 de la ley 1801. Así mismo, se efectúa el registro a persona, Según el artículo 159 de la misma norma. Se acta ra que en el procedimiento que se efectúo en el marco de las Festividades del municipio de Soga moso, en el lugar hacia presencia un gran número de personas uno de ellos retira del lugar el vehi culo antes de poder tomar los datos, adicionalmen te el ciudadano niega a suministrar información de la propiedad del mismo. También es importan te indicar que según lo que se puede evidenciar en respecto a la conducta del ciudadano, se encuen tra presuntamente bajo efectos de alcohol, con com portamiento agresivo y resistente a dar información personal, se aplica procedimiento de traslado poli civo, para la materialización de las actuaciones

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**



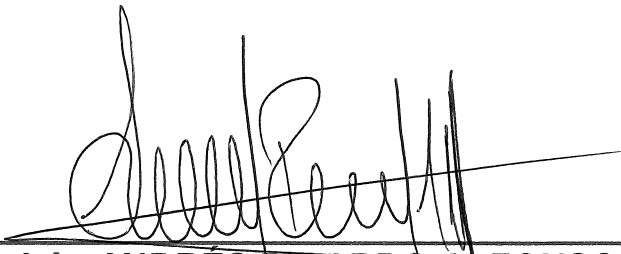
DEPARTAMENTO POLICÍA BOYACÁ

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDO DEL
LIBRO DE POBLACIÓN EN SU FOLIO 251 DE LA ESTACIÓN DE
POLICÍA SOGAMOSO DE FECHA 19/07/2025.**

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

22 DE JULIO DE 2025



Capitán ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA
Comandante de Estación de Policía Sogamoso

FECHA	HORA	ASUNTO	A N O T A C I O N E S
→	→	Siguió	del asiento del conductor, se encuentra un arma tipo traumática, marca ZORAKI, modelo MOD 917 B, calibre 9 mm, número de serie 0919-001000, color negro mate, con empuñadura plástica del mismo color, pasadores, seguro y disparador también negros. El arma no cuenta con martillo, pero sí con un proveedor y dos (2) cartuchos. Al ser consultado sobre los permisos de porte o tenencia del arma traumática, el ciudadano manifiesta no poseer ninguno. Por lo tanto, se procede aplicación de la normativa vigente, y en particular lo dispuesto en el artículo 85, literal C, del Decreto Ley 2535 de 1993, se procede a la incautación del arma traumática y a la elaboración de la documentación correspondiente para su puesta a disposición del Comando del Departamento. Durante el procedimiento se logra establecer la identidad del ciudadano, quien responde al nombre de WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.580.883 de Bogotazo, nacido el 04 de abril de 1989 en la misma ciudad (36 años), reside en la Vereda Villita y Malpaso, sector las Arenas, su ocupación es mecánica, estado civil unión libre, nivel educativo bachiller. Número de contacto, 314 425 5548. El ciudadano manifiesta no contar con correo electrónico, por lo cual no se relaciona en el presente informe. Caso conocido por las patrullas 2 y 4: PT. Tasnos Yustres Jose C.C 1.049.613.649 y PT Medina Garcia Lina C.C 1.055.410.997. " " " " " "

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**



DEPARTAMENTO POLICÍA BOYACÁ

**LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL EXTRAÍDO DEL
LIBRO DE POBLACIÓN EN SU FOLIO 252 DE LA ESTACIÓN DE
POLICÍA SOGAMOSO DE FECHA 19/07/2025.**

COMO CONSTANCIA

FECHA EXPEDIDO

22 DE JULIO DE 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Ricardo Alfonso Daza', written over a horizontal line.

**Capitán ANDRÉS RICARDO ALFONSO DAZA
Comandante de Estación de Policía Sogamoso**

087 / 2025

Recor
250725
14:29 h




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
JEFATURA ADMINISTRATIVA

No. GS-2025- **156140** -SUBCO-JEFAD - 20.1

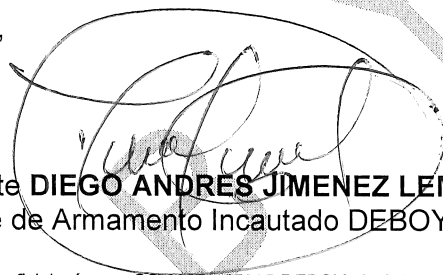
Tunja, 25 de julio del 2025

Señora Capitán
ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRIGUEZ
Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos DEBOY
Carrera 4 29-62
Tunja

Asunto: dejando documentación procedimiento de incautación

De manera atenta y respetuosa me permito enviar a mi Capitán, documentación del procedimiento de incautación de un arma traumática, clase PISTOLA, marca ZORAKI, número de serie 0919-001000, calibre 9MM P.A, la cual fue incautada al señor WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.057.580.883 de Sogamoso-Boyacá, dando aplicación al Decreto 2535 de 17 de diciembre del 1993, artículo 85 literal C.

Atentamente,


Subintendente **DIEGO ANDRES JIMENEZ LEMUS**
Responsable de Armamento Incautado DEBOY

Anexo: comunicado oficial número GS-2025-155035-DEBOY, (01) formato de boleta de incautación arma de fuego de fecha 19-07-2025, (01) formato autorización notificación actuaciones proceso de incautación arma de fuego, (01) copia de cedula de ciudadanía, (03) copias de anotación del libro población.

Elaboró: SI, Diego Andres Jimenez Lemus
JEFAD-DEBOY

Fecha elaboración: 25-07-2025
Archivo: Mis documentos/Oficios Salidos 2025

Carrera 4 29-62 Tunja
Teléfono Nro. 7405510 Ext 21439
deboy.garma@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL**



DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

Tunja, 28 de julio de 2025

**AUTO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO RADICADO BAJO EL No.
0087/2025**

EL COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993, modificado por la Ley 1119 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación oficial GS-2025-155035-DEBOY de fecha 23 de julio de 2025, el Patrullero Jose Neyid Yasno Yustres Integrante de patrulla de vigilancia Estación de Policía Firavitoba, deja a disposición de este Comando de Departamento un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y dos (02) cartuchos, incautada al ciudadano WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el Decreto 2535/93 en su artículo 85 literal c) *“Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente”*.

En tal virtud,

RESUELVE:

1°. Ordenar la apertura del proceso administrativo **No. 0087/2025** en aplicación del Decreto 2535 de 1993, para determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos y resolver lo que en derecho corresponda.

2°. COMISIONAR a la Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Boyacá, para que proceda a practicar las pruebas que se decreten en el auto de apertura de la presente actuación administrativa, quedando facultado para, de ser necesario, sub comisione la práctica de las mismas.

3°. DISPONER la notificación personal del auto de apertura y decreto de pruebas decretadas en la presente actuación administrativa, al ciudadano WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), de conformidad con lo establecido en los artículos 3 numeral 9, 34, 53, 53 A (Adicionado por el art. 8 de la Ley 2080 de 2021), 55, 56 (Modificado por el art. 10 de la Ley 2080 de 2021) y 67 de la Ley 1437 de 2011.

4°. DECRETAR las siguientes pruebas a fin ser practicadas en el expediente No. **0087/2025**:

4.1° Disponer la citación ante la oficina de asuntos jurídicos de ésta unidad policial del señor WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), con el fin se sirva rendir versión, **preferiblemente de manera presencial**, o de conformidad con lo previsto en los artículos 7 numeral 8, 35 y 53 de la Ley 1437 de 2011, en aras de garantizar la igualdad de acceso a la administración, para asegurar mecanismos adecuados de acceso a los medios electrónicos, y permitir el uso alternativo de dichos procedimientos, disponer su comparecencia de manera virtual, para que se manifieste sobre los hechos motivo de la presente actuación administrativa; o en su defecto se manifieste por escrito de descargos, que deberán ser debidamente radicados de manera virtual al correo electrónico autorizado de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de manera física en la ventanilla única de radicación del Departamento de Policía Boyacá, en la Carrera 4 No. 29 – 62 de la ciudad de Tunja, sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca

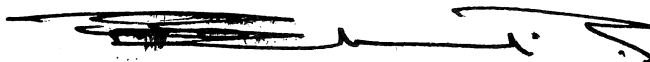
ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM, Y así mismo proceda a presentar los elementos de prueba que tenga en su poder y que se consideren pertinentes y conducentes para el trámite del presente proceso a fin de tomar una decisión de fondo.

4.2°. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 2.2.4.3.8. parágrafos 2 y 3 del Decreto 1417 de fecha 04/11/2021, requerir en diligencia de versión al ciudadano WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), para que se sirva manifestar expresamente al interrogante si ha realizado el respectivo trámite ante autoridad competente de marcaje del arma traumática, y en caso afirmativo, se sirva allegar con destino al proceso, certificación debidamente expedido por la autoridad competente, o la documentación que tenga en su poder y demás antecedentes, a través de la cual se haga constar el procedimiento de marcaje y/o registro realizado para legalizar y definir la situación jurídica del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM.

5°. Convalidar las pruebas allegadas en esta instancia, para que sean incorporadas y valoradas al momento de emitirse la respectiva decisión dentro de las presentes diligencias administrativas.

6°. Decretar y practicar todas aquellas pruebas que se desprendan de las anteriores por su pertinencia y conducencia que permitan esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.

CUMPLASE



Coronel **FREDY YAMID BARBOSA MOLANO**
Comandante Departamento de Policía Boyacá



Elaboró: SI. Johan Sebastián Rodríguez Araque.
DEBOY/ASJUR



Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez.
DEBOY/ASJUR

Fecha de elaboración: 28-07-2025

Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
deboy.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL -
DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ
GRUPO ASUNTOS JURÍDICOS

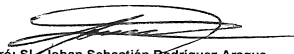
Tunja, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO AVOCANDO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA 0087/2025

La suscrita Capitán ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del departamento de Policía Boyacá, avoca el conocimiento de la actuación administrativa No. **0087/2025**, seguida al señor WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá), con fundamento en lo señalado en auto de apertura de fecha 28 de julio de 2025, proferido por mi Coronel FREDY YAMID BARBOSA MOLANO, comandante del departamento de Policía Boyacá, a través del cual se nombra a la suscrita como funcionaria comisionada, para que en garantía al principio del debido proceso, se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, objeto de la incautación de un (01) arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM, color negro, empuñadura color negro, con un (01) proveedor y dos (02) cartuchos, incautada a la ciudadana anteriormente nombrado, según el informe policial, con motivo de incautación, infringir el *Decreto 2535 de 1993 artículo 85 literal “c) Portar, transportar o poseer arma, munición, explosivo o accesorio, sin el permiso o licencia correspondiente.”*

CÚMPLASE


Capitán **ZAMIRA ALEXANDRA PERALTA RODRÍGUEZ**
Funcionario de Instrucción


Elaboró: Sr. Johan Sebastián Rodríguez Araque
DEBOY/ASJUR
Fecha de elaboración: 28-07-2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\APERTURAS y TRASLADOS


Revisó: CT. Zamira Alexandra Peralta Rodríguez
DEBOY/ASJUR

Carrera 4 No. 29 - 62 Tunja
Teléfonos 7405510
debov.asejur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ.

Tunja, 30 de julio de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito, en calidad de sustanciador de la Oficina de Asuntos Jurídicos, deja constancia de que se ha realizado una llamada al abonado telefónico 3147255548, registrado en la boleta de incautación del arma clase PISTOLA TRAUMÁTICA, marca ZORAKI, numero de arma 0919-001000, calibre 9MM P.A, con un (01) proveedor y dos (02) cartuchos. La mencionada arma fue incautada al ciudadano WILLIAM HENAO CHAPARRO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.057.580.883 expedida en Sogamoso (Boyacá). A pesar de los intentos realizados, no se obtuvo respuesta alguna.

CONSTE



Subintendente **JOHAN SEBASTIAN RODRIGUEZ ARAQUE**
Sustanciador oficina asuntos jurídicos

Elaborado por: SI. Johan Sebastian Rodriguez Araque
revisado por: SI. Johan Sebastian Rodriguez Araque
Fecha elaboración: 30/07/2025
Ubicación: E:\PROCESOS\ARMAMENTO\CARPETA 2025\CONSTANCIA SECRETARIALES.